



**SE PRONUNCIA RESPECTO DE SOLICITUD DE  
PRÓRROGA DE PLAZO DE SIERRA GORDA SCM**

**RES. EX. N° 12/ ROL D-009-2016**

**Santiago, 27 JUL 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene entre sus funciones y atribuciones el aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de su Ley Orgánica.

2. Que el Artículo 42 de la LO-SMA indica que se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

3. Que el Decreto Supremo N° 30/2012 aprobó el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, estableciendo el contenido mínimo que un PDC debe contener, y los criterios a los que la Superintendencia debe atenerse para aprobar un PDC, esto es la Integridad, Eficacia y Verificabilidad.

4. Que, con fecha 07 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2016, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2016, con la formulación de cargos a Sierra Gorda SCM.

5. Que, con fecha 5 de abril de 2016 el Sr. Miguel Baeza Guiñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, PDC).

6. Que, con fecha 15 de septiembre de 2016, mediante Res. Exenta N° 8/Rol D-009-2016, esta Superintendencia resolvió aprobar el Programa de Cumplimiento presentado por Sierra Gorda, con correcciones de oficio. La Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es N° 1170055407334.

7. Que, con fecha 26 de julio de 2017, Miguel Baeza, Fiscal General de Sierra Gorda SCM, actuando en representación de esta última, presentó informe de avance relacionado con las acciones V y VI del Cargo 7 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Exenta N° 8/Rol D-009-2016. En dicha presentación se solicita una prórroga hasta el día 28 de agosto del presente año para el término de las tareas asociadas a la ejecución de las acciones V y VI del Cargo 7 del Programa de Cumplimiento, las que consisten en:

Acción	Plazos de Ejecución	Supuesto
V. Se implementarán mejoras en el sistema de drenes para la captación y extracción de infiltraciones, considerando como criterio de diseño que las aguas recuperadas no serán conducidas a la cubeta del tranque.	10 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.
VI. Se implementarán mejoras en el sistema de captación y extracción de infiltraciones a través de pozos de recolección, considerando como criterio de diseño que las aguas recuperadas no serán conducidas a la cubeta del tranque. En caso que corresponda, se solicitarán las autorizaciones requeridas para la materialización de la obra.	10 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.

8. Que el titular acompaña a su solicitud antecedentes que dan cuenta del estado de avance de las obras de habilitación y construcción del sistema de manejo y control de infiltraciones. En dichos antecedentes se indica que "el nivel de avance de todas las obras que componen el sistema de recolección de filtraciones descrito se estima en un 96,3%, y sólo queda pendiente algunos trabajos relacionados a la construcción de pozos de recuperación de infiltraciones (construidos 4 de 15) y en menor grado el término de dedos drenantes en el Muro 5 y Muro 1."

9. Que, sin perjuicio de que la evaluación de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento se realice en la oportunidad que corresponde, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el titular en su presentación de 26 de julio de 2017, parece razonable otorgar plazo hasta el 28 de agosto de 2017 para concluir con la ejecución de las acciones V y VI del Cargo 7 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Exenta N° 8/Rol D-009-2016.

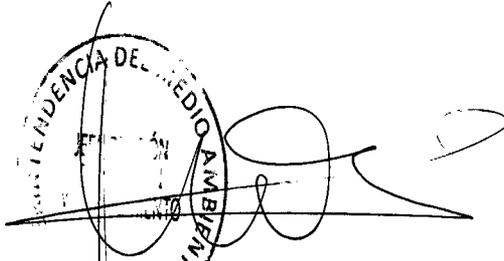
#### RESUELVO

I. **OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la ejecución de las acciones V y VI del Cargo 7 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Exenta N° 8/Rol D-009-2016, hasta el 28 de agosto de 2017.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Miguel Baeza Guíñez, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Santiago; Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta; Representante legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras,



domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago; y Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AWV

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Sierra Gorda, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Santiago.
- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta.
- Representante legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras, domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago.
- Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**Con Copia:**

- SEA Región de Antofagasta
- División de Fiscalización.